

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 5 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DERECHOS A LA MOVILIDAD DE LOS VEHÍCULOS FORÁNEOS, A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO TURÍSTICO.

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE OCTUBRE DEL 2025

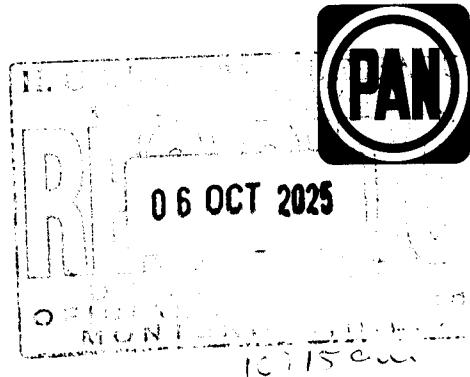
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MOVILIDAD

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**



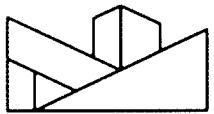
El suscrito, Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102,103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta soberanía a presentar iniciativa con proyecto de decreto donde se adiciona **el artículo 5 Bis y la fracción LXXX Bis al artículo 8 de la Ley de Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad segura, eficiente y sustentable constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, fomentar la seguridad, el desarrollo económico y proteger el medio ambiente.

Durante el año 2024, Nuevo León recibió más de 15 millones de visitantes, con una derrama económica estimada en 27,489 millones de pesos, consolidándose como un actor estratégico en el turismo nacional. No obstante, este crecimiento ha traído consigo un incremento en el parque vehicular circulante, lo que a su vez ha impactado negativamente en los índices de accidentes de tránsito, contaminación ambiental y hechos delictivos.

De acuerdo con datos oficiales, el estado registró más de 80,000 incidentes viales en 2023, representando el 21.14% del total nacional, situándose como la entidad con mayor número de accidentes del país.



XXXVII

Poder Legislativo del Estado de Nuevo León
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Asimismo, la contaminación atmosférica en el Área Metropolitana de Monterrey alcanza niveles críticos, conforme lo reportan mediciones realizadas por el Sistema Integral de Monitoreo Ambiental (SIMA), afectando la salud pública y la calidad de vida.

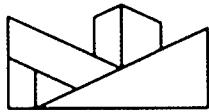
En este escenario, resulta evidente la necesidad de contar con mecanismos que ordenen y regulen de manera eficiente la seguridad, el tránsito de vehículos foráneos y extranjeros en territorio nuevoleonés, especialmente durante los períodos de mayor afluencia como las vacaciones y los puentes largos.

Por lo que es necesario facilitar la movilidad de quienes nos visitan, así como también de proteger su integridad, el medio ambiente, prevenir accidentes y garantizar que el turismo se desarrolle bajo condiciones de respeto a la legalidad, la seguridad y la sustentabilidad.

La seguridad juega un papel crucial para que los visitadores cuenten con una estancia o experiencia positiva, contar con este registro permite ubicar y detectar cualquier situación o contratiempo de riesgo o peligro para los turistas, incluso para los mismos residentes del Estado.

La experiencia de otras entidades federativas confirma la efectividad de este tipo de instrumentos. Particularmente, en la Ciudad de México y en el Estado de México, el esquema del Pase Turístico ha demostrado ser una herramienta eficaz para permitir la circulación temporal de vehículos foráneos sin afectar los programas ambientales o de seguridad, facilitando además la vigilancia, la asistencia en carretera y la orientación al turista.

Legislar sobre esta materia responde a los principios constitucionales establecidos en los artículos 4º y 11 de la Constitución Política de los Estados



LXXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Unidos Mexicanos, que reconocen el derecho a un medio ambiente sano y la libertad de tránsito, respectivamente. Además, se encuentra alineado con las disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que manda garantizar condiciones seguras y accesibles de circulación, así como con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley de Turismo, que impulsan el desarrollo ordenado y sostenible de la actividad turística.

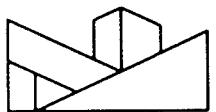
A nivel internacional, la medida es congruente con los compromisos derivados de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, suscrita por México ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En particular, contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), que acuerda a reducir el impacto ambiental negativo de las ciudades, y del Objetivo 13 (Acción por el clima), que promueve medidas urgentes para combatir el cambio climático.

Con información periodística se estima que en la ciudad metropolitana de Monterrey circulan aproximadamente 650 mil vehículos foráneos.

Legislar en este sentido representa una respuesta seria y responsable a los retos que enfrenta nuestra entidad. Constituye un paso indispensable para garantizar que el crecimiento turístico de Nuevo León se desarrolle bajo principios de legalidad, seguridad, sustentabilidad y respeto pleno a los derechos humanos.

Es por lo anteriormente expuesto es que acudimos a esta soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO



LXXXVII

DI CER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



ÚNICO. - Se adicionan el artículo 5 Bis y la fracción LXXX Bis al artículo 8 de la Ley de Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 5 Bis. El Estado deberá garantizar el libre tránsito y el derecho a la movilidad de los vehículos foráneos a través de la expedición del permiso turístico, el cual deberá ser solicitado de manera gratuita por personas usuarias de vehículos automotores.

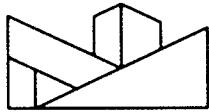
El permiso turístico contará con una vigencia de hasta 14 días por semestre, de manera virtual, el reglamento establecerá las bases y mecanismos para la adquisición de la tarjeta, la cual deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. **El vehículo deberá ser de uso particular a nombre de una persona física;**
- II. **Tarjeta de circulación;**
- III. **Identificación oficial;**
- IV. **Correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación digital;**
y
- V. **En su caso deberá contar con permiso de importación temporal.**

Para los efectos del presente artículo, el permiso turístico, tiene como fin, garantizar la protección y seguridad de las personas foráneas, por lo que contarán con orientación e información de los programas y planes turísticos en coordinación con la Secretaría de Turismo.

Artículo 8. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

Del I al LXXX...



LXXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



LXXX Bis. Permiso Turístico. - Tarjeta gratuita digital expedida por la Secretaría, que deberán portar las personas usuarias de los vehículos foráneos para garantizar el libre tránsito y la movilidad en el Estado, por tiempo determinado.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. – La Secretaría contará con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias al reglamento de la presente ley, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. - La Secretaría establecerá las bases y lineamientos para la implementación del presente decreto, a partir de la entrada en vigor de las modificaciones que se realicen a su reglamento para el cumplimiento del presente decreto.

A T E N T A M E N T E

MONTERREY, NUEVO LEÓN A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

DIPUTADO LOCAL



Myrna Isela Grimaldo Iracheta
Diputada local

Mauro Guerra Villarreal
Diputado local

Cecilia Sofía Robledo Suárez
Diputada local

Miguel Ángel García Lechuga
Diputado local

Claudia Gabriela Caballero Chávez
Diputada local

José Luis Santos Martínez
Diputado local

Itzel Soledad Castillo Almanza
Diputada local

Aile Tamez de la Paz
Diputada local

Ignacio Castellanos Amaya
Diputado Local